LEY DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1927

Monumento.- Conservárase como tal el lugar y la capilla en "Loma de San Juan", consignándose la partida presupuestaria de Bs. 10.000.- para la expropiación y mejora de dicho lugar.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Se conservará como monumento nacional el lugar denominado "Loma de San Juan" de la ciudad de Tarija y la capilla en el existente, en homenaje a la consolidación de la libertad americana, donde las fuerzas libertarias al mando del General La Madrid y de los guerrilleros Méndez, Uriondo Avilés, Mendieta y Rojas afianzaron en aquella parte del Alto Perú el 4 de mayo de 1817 la independencia continental.

Artículo 2º.- Se consignará en el Presupuesto Nacional de 1928 la suma de diez mil bolivianos, con destino a la expropiación, conservación y mejora de dicho lugar, declarando de necesidad y utilidad pública.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 3 de septiembre de 1927

ROMÁN PAZ - Héctor Suárez R.

Aurelio Arauz, S. S., - E. Prudencio D.S.- José Gil S. D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 12 días del mes de septiembre de 1927 años.

H. SILES.- V. Muñoz Reyes.

Es conforme:

V. A. Saracho.- Oficial Mayor de Instrucción Pública y Agricultura.